

RESOLUCIÓN MOTIVADA 58/UAIP-2021

En las oficinas del Registro Nacional de las Personas Naturales ubicadas en la Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día diecinueve de agosto de dos mil veintiuno. Con vista de la solicitud de acceso a la información pública número **049-RNPN-2021**, presentada por solicitando la siguiente información: “Copia certificada del documento que contenga el sustento en las bases de licitación de la concesión de servicios con la empresa Mulbaüer ID service, que permite la instalación de dispositivo audiovisuales en las oficinas de delegados de centros de servicio a nivel nacional (sic)”. Sobre el particular, la infrascrita Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

- I. Se requirió dicha información a la Licenciada Karen Elizabeth Trujillo, Jefa Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recibiendo respuesta a través de correo institucional, de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, en el cual se establece: “...en relación a solicitud de información 049-RNPN-2021, para verificar lo solicitado es necesario determinar el número de proceso de Bases de Licitación de la Concesión (sic)”.
- II. Según lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, si los detalles proporcionados por el solicitante no bastasen para localizar la información pública o son erróneos, está servidora podrá requerir por una vez, que indique otros elementos o corrija los datos, interrumpiéndose el plazo de entrega.

POR LO TANTO, la suscrita Oficial de Información, tomando en consideración las facultades establecidas en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE**

PREVENIR, para que subsane la solicitud de información número **006-RNPN-2021**, en el sentido de aclarar lo establecido en el romano I.

Dichas observaciones deberán ser subsanadas dentro de los diez días hábiles desde su notificación, interrumpiéndose el plazo de entrega establecido en el artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso de no ser subsanada, deberá de presentarse nueva solicitud para reiniciar el trámite.

Notifíquese,


Licda. Fátima Rutilia Romero Escobar
Oficial de Información RNPN

